

# La CHS 'trocea' Albacete en sistemas y subsistemas para justificar el déficit de la cuenca

La memoria de la revisión del Plan Hidrológico 2021-2027 divide en tres partes la zona del río Mundo, el principal afluente del Segura, sin tener en cuenta la unidad geográfica de su cuenca

E.F. / ALBACETE

La Cabecera del Segura, situada en su mayor parte en la provincia de Albacete, es el único sistema de la Demarcación sin déficit de recursos, de acuerdo a los documentos iniciales que la Confederación acaba de sacar a exposición pública como parte del proceso de revisión de su Plan Hidrológico.

En la memoria principal de dicha documentación, la CHS divide la Demarcación en cuatro grandes sistemas o unidades territoriales: Principal, Cabecera, Ríos de la Margen Izquierda y Ríos de la Margen Derecha. Entre todos, acumulan un déficit anual de 429 hectómetros cúbicos de agua.

Para ser exactos, y siempre de acuerdo a la memoria redactada por la CHS, el sistema Principal tiene un déficit de 325 hectómetros cúbicos de agua; Margen Izquierda, de 96 hectómetros cúbicos y Margen Derecha, de sólo siete. En cuanto a la cabecera, ni tiene déficit ni «presenta situaciones de infradotación ni de sobreexplotación de aguas subterráneas».

Así consta en el punto 4.1.4 de esta memoria, la del «modelo territorial» de la Demarcación del Segura, donde la parte correspondiente a Albacete aparece 'troceada' de acuerdo a unas divisiones que no coinciden ni con el ámbito administrativo, ni el demográfico ni tampoco con el geográfico de nuestra provincia.

El caso más evidente es el de la cuenca hidrográfica del Río Mundo, el afluente más importante del Segura, y que aparece dividida entre las unidades de Cabecera, Principal y ríos de la Margen Izquierda sin que se dé una justificación del porqué de este modelo territorial en la memoria elaborada por los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura.

**POBLACIÓN EN RETROCESO.** Éste no es el único aspecto llamativo de la memoria en relación a la provincia. Por ejemplo, en lo tocante a las previsiones sobre consumo humano, la CHS prevé que la población de la parte albaceteña de la cuenca -un 25% del territorio- retroceda entre 2017 y 2013, pasando de 65.918 a 64.276 personas.

Sin embargo, en lo tocante al conjunto de la Demarcación, la previsión de la CHS es que la población aumente, hasta situarse ligeramente por encima de los dos

millones de personas. El incremento, además, se concentraría en dos provincias: Murcia y Alicante.

El único capítulo donde Albacete parece salir bien parada es el regadío social, aunque con condiciones y la asunción de que, «la demanda bruta contemplada en el vigente Plan Hidrológico 2015-2017 se mantiene constante para los horizontes futuros». Esto es, que el uso de agua para riego no crecerá.

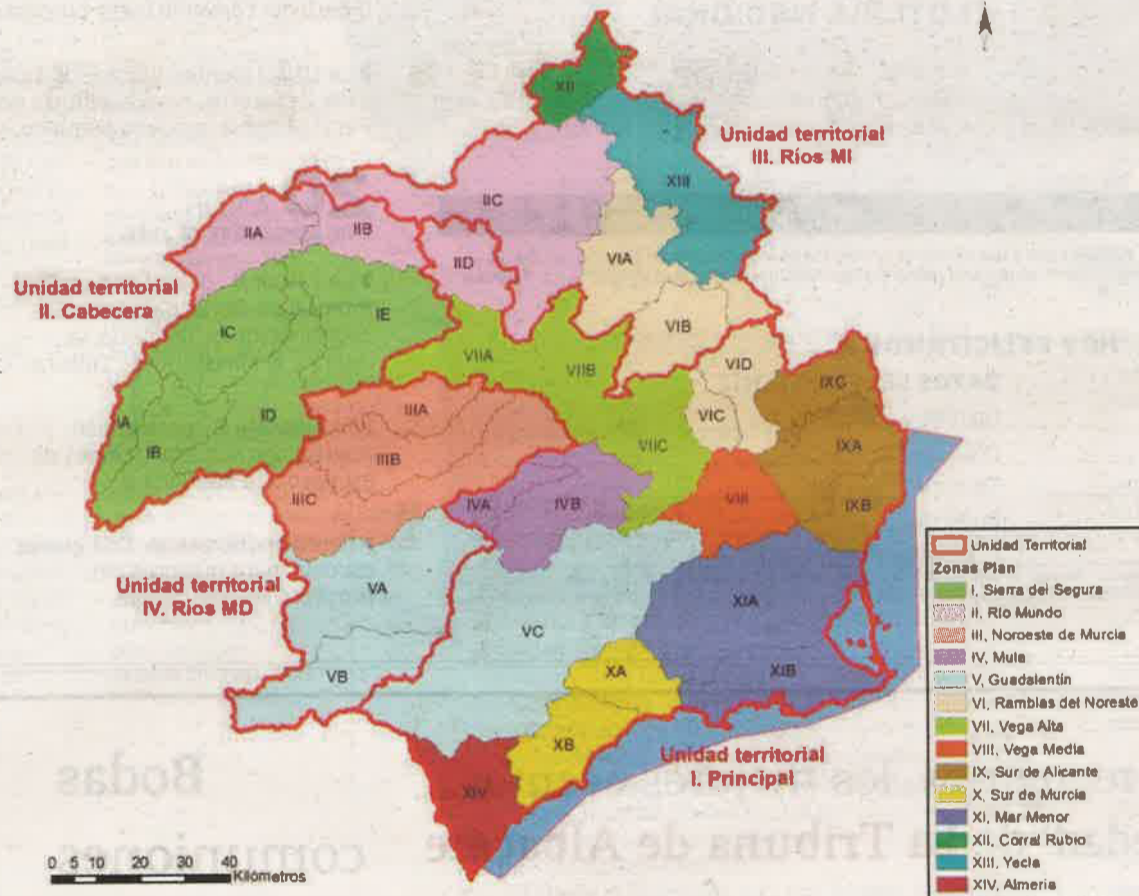
En este escenario, el único aumento previsto para todo el período

de vigencia del Plan Hidrológico será la «asignación específica de recursos cuantificada en un máximo de 10 hectómetros cúbicos anuales en Albacete para redotación y creación de nuevos regadíos sociales en las cuencas vertientes de los ríos Segura y Mundo aguas arriba de su punto de confluencia».

Este apartado también cuenta con su correspondiente dosis de letra pequeña, pues en el mismo párrafo se señala que «esta disponibilidad de recursos deberá recono-

cerse mediante la previa concesión administrativa que permita una aplicación de recursos propios subterráneos, procedentes de acuíferos que no se encuentren en situación de sobreexplotación, o de superficiales en la medida en que el regadío vinculado a esos cauces no se vea perjudicado».

Además de lo antedicho, se prevé un «pequeño aumento» en la SAT El Ojeado de Hellín por un leve incremento de superficie, al poner 826 hectáreas en regadío.



## DIVISIONES

### Las unidades territoriales del 'renovado' PHDS

La propuesta de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura (PHDS) establece cuatro sistemas o unidades territoriales, que son:

**PRINCIPAL.** «Se corresponde con las subzonas hidráulicas de la demarcación dominadas por los embalses de cabecera del Talave, Fuensanta y Cenajo o dominadas por las infraestructuras del trasvase y posttrasvase». En esta zona, y asumiendo que los recursos «no renovables» se seguirán usando hasta 2027, haría falta derivar por el trasvase Tajo-Segura una media de 380 hectómetros cúbicos al año, de os que 100 serían para abastecimiento y 280 para regadío.

**CABECERA.** Se corresponde con las subzonas hidráulicas aguas arriba de los embalses del Cenajo y Talave. Presenta un déficit de aplicación nulo y una sobreexplotación nula; por tanto, «no presenta situaciones de escasez estructural».

**MARGEN IZQUIERDA.** Comprende las cuencas del sureste de Albacete y el Altiplano de Murcia. Los recursos con los que se atienden las demandas son en su práctica totalidad recursos subterráneos, «con una problemática generalizada de sobreexplotación de acuíferos» estimada en 96 hectómetros cúbicos anuales.

**MARGEN DERECHA.** Es la única unidad territorial que no afecta directamente a la provincia de Albacete. Se corresponde con las cuencas vertientes a los ríos Moratalla, Argos, Quípar y al embalse de Puentes. Las demandas de esta zona se abastecen de recursos superficiales y subterráneos y presenta un déficit de aplicación prácticamente nulo, de siete hectómetros cúbicos anuales y una sobreexplotación nula «en año medio».

## 1. TRIBUNALES

### El Supremo dicta un fallo sobre caudales ecológicos que afecta a todas las demarcaciones

En paralelo al inicio del proceso de revisión de los Planes Hidrológicos, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó una sentencia que supone, en la práctica, la prohibición de reducir los caudales ecológicos establecidos en la planificación hidrológica.

El fallo, que afectará a todas las demarcaciones hidrográficas, decla-

ra nulo el artículo 49, quinqués, del Real Decreto 638/2016 por el que se modificaba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en materia de caudales ecológicos.

Esta decisión tiene su origen en un recurso contra dicho Real Decreto, presentado por las organizaciones SEO/Birdlife y Ríos con Vida, ya que a su juicio el artículo en cuestión permitía reducciones generali-

zadas en la aplicación de los caudales ecológicos determinados por los planes hidrológicos, incluidos los que estuvieran en Red Natura 2000, humedales Ramsar y reservas naturales fluviales.

En concreto, el Supremo señala, «esas exclusiones sobre las exigencias que se imponen en los planes en el régimen de los caudales ecológicos, desnaturalizan el propio régi-

men que se impone vigilar a los Organismos de Cuenca», lo cual es manifiestamente contrario a las exigencias de la Ley de Aguas.

La sentencia, que tiene carácter firme, supone «un paso muy positivo en el cumplimiento efectivo del régimen de caudales ecológicos» que no se cumple, de forma efectiva, en la mayor parte de las Demarcaciones, señalan los recurrentes.